



EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Oficio N° 0059-2025-RECOLECC de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el Gerente General de Consultoría & Logística Inversa S.A.C, el Informe N° 143-2025-GSCYGA/MDPH, de fecha 05 de mayo del 2025 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorandum N° 160-2025-GM/MDPH de fecha 08 de mayo del 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe N.° 155-2025-GSCYGA/MDPH, de fecha 14 de mayo de 2025 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N.° 089-2025-OAJ-MDPH, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se establece un Régimen Especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, teniendo en consideración su condición de bienes de consumo masivo en el país, con tendencia a un crecimiento significativo, lo que implica la generación de una cantidad considerable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los cuales contienen dentro de sus componentes residuos peligrosos, estableciéndose en el Art. 8° de la precitada norma diversas funciones a cargo de las Municipalidades Distritales entre ellas implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo y coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo;

Que, el Art. 43-A.3 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, faculta a los gobiernos locales a realizar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos municipales;

Que, mediante el Oficio N° 0059-2025-RECOLECC de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente General de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A., solicita a esta comuna edil, contar con la oportunidad de participar en las actividades ambientales y ecológicas del distrito que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y la cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de un Convenio de Cooperación;

Que, con Informe N° 143-2025-GSCYGA/MDPH de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental da cuenta de las coordinaciones de trabajo sostenidas con la Empresa CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC, la cual forma parte del Sistema de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en virtud de las cuales se tomaron acuerdos para desarrollar en forma conjunta campañas de sensibilización y acopio de este tipo de residuos proponiéndose la celebración de un Convenio de Cooperación entre ambas entidades, adjuntando para tal efecto, el proyecto de convenio;



Que, mediante Informe N° 089-2025-OAJ-MDPH, de fecha 23 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que (...) *la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y la Empresa Consultoría & Logística Inversa S.A, resulta acorde con los fines y la misión de la comuna edil, respecto a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción del Distrito, debiendo tener en consideración además que su ejecución no irrogara gasto alguno para la entidad, opinando por la PROCEDENCIA de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C -RECOLECC recomendándose poner el mismo a consideración del Concejo Municipal;*

Que, el objetivo del convenio propuesto es, (...) *establecer lineamientos generales de la colaboración entre las partes ara desarrollar actividades destinadas al adecuado tratamiento de RAEE, así como establecer política generales de gestión de este tipo específico de residuos para un mejor manejo ambiental en el distrito, así como implementar y ejecutar acciones destinadas a la sensibilización de la población y la responsabilidad social relacionados al cuidado del medio ambiente a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana de conformidad con los establecido en el Decreto Legislativo 1278, en su Art 06 inciso h);*

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación UNANIME de los miembros del Concejo, se;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C -RECOLECC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C -RECOLECC.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que corresponda, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, asimismo a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información disponga su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE